

"AÑO INTERNACIONAL DE LOS PASTIZALES Y LOS PASTORES"
"2018 - 2027 DESENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2026-MPMN

Moquegua, 29 de Enero de 2026.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO"

VISTOS:

En "Sesión Ordinaria" del 28-01-2026, el Dictamen N° 001-2026-CODUAATyCOALJ-MPMN, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, con el Expediente N° 10390, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 del 26-05-2003;

Que, las Municipalidades Provinciales, son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en este contexto, el artículo IV, de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que: "Los Gobiernos Locales, representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicas locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción" (...); al respecto, el artículo X: "Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población (...)".

Que, conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 39º, refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo; y en artículo 9º, numeral 26), establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", y en su artículo 41º establece que. "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 23) artículo 20º de la Ley N° 27972 establece entre las atribuciones del alcalde, celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6º del mismo cuerpo normativo, que señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 88º del Texto Único Ordenando de la Ley de Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece los medios de colaboración interinstitucional 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, conforme al TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General en su artículo 87º, señala la colaboración entre entidades, estableciendo que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley; asimismo en su artículo 88º numeral 88.3) se indica que los convenios de

colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, a través del Oficio N° 705-2025-MDSA/A/GM, de fecha 01 de setiembre el Gerente de la Municipalidad Distrital de San Antonio remite propuesta de convenio señalando que dicha municipalidad viene ejecutando el proyecto: "Creación de los servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", el proyecto contempla la ejecución de una línea de aducción de agua potable desde el Reservorio R-11 de la E.P.S Moquegua, infraestructura ubicada dentro del ámbito territorial de su jurisdicción;

Que, mediante el Informe Legal N° 075-2025-EML-CCFZ/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 10 de noviembre de 2025 el especialista legal de la Sub Gerencia de Planeamiento, Control Urbano y Acondicionamiento Territorial emite opinión favorable respecto a la suscripción de convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, por resultar en bienestar de la población del Distrito de San Antonio, con la ejecución del proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua;

Que, con el Informe N° 316-2025-EAMZ-SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 11 de noviembre de 2025, el Proyectista de la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, concluye señalado que: consideradas las recomendaciones efectuadas en el presente informe técnico complementario numeral 4.4 del análisis se concluye seguir el trámite que conduzca a la suscripción del convenio específico de cooperación interinstitucional en la figura de: autorizar a la MDSA, la Ejecución física del proyecto, en lo que corresponde se halla dentro de su circunscripción territorial. "Se adjunta convenio modificado según su recomendación;

Que, el "CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA" tiene por objeto autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio la ejecución física del proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua", dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Moquegua, que comprende: expediente técnico, ejecución y cierre y/o liquidación del proyecto;

Que, con el Informe N° 3698-2025-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 03 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda señala que, revisado el expediente, se precisa que el financiamiento del convenio, no generara compromiso financiero alguno para las partes suscriptores;

Que, el Informe Legal N° 1606-2025-GAJ/GM/MPMN, de fecha 12/12/2025, el Gerente de Asesoría Jurídica, es de la opinión que PROCEDENTE, que el Órgano de Gobierno y la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, eleven al Pleno del Concejo Municipal, la propuesta de "CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA", (...) que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio la ejecución física del proyecto "Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua", dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que comprende: expediente técnico, ejecución y cierre y/o liquidación del proyecto;

Que, a través del Dictamen N° 001-2026-CODUAATyCOALJ-MPMN, de fecha 27/01/2026, emitido por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Judiciales, por el que Propone al Pleno del Concejo que se APRUEBE VÍA ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL, la Autorización para la suscripción del CONVENIO ESPECÍFICO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA, Que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio la ejecución física del proyecto Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua, dentro de la

jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que comprende: expediente técnico, ejecución y cierre y/o liquidación del proyecto;

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate producido, el Pleno del Concejo Municipal en “Sesión Ordinaria” de fecha 28 de enero del 2026, aprobó el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde Provincial – CPC. John Larry Coayla, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio denominado: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO”, que tiene por objeto autorizar a la Municipalidad Distrital de San Antonio la ejecución física del proyecto “Creación de los Servicios de Agua Potable y Disposición Sanitaria de Excretas en las Asociaciones de Vivienda de la Junta Vecinal Pampas San Antonio y Anexos en el Distrito de San Antonio, Provincia de Mariscal Nieto Departamento de Moquegua”, dentro de la jurisdicción territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, que comprende: expediente técnico, ejecución y cierre y/o liquidación del proyecto”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina de Cooperación Técnica y Mercado Exterior, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

